

CONTRATO No 206-2017 120 DIC 2017

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>INSTUVALCO Nit./CC. No. 900397015-9</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P."</b>
<b>VALOR:</b>	<b>\$50.000.000,00</b>

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No. 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 015 del 29 de Diciembre del 2016 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, y de otra parte **AURA ROSA MORAN RODRIGUEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No **28.483.895 de Barrancabermeja**, actuando en representación legal de **INSTRUMENTACION TUBERIAS VALVULAS Y CONSTRUCCIÓN INSTUVALCO S.A.S**, sociedad identificada con **Nit. 900397015-9**, Quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
2. Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
3. Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
4. Que la oficina gestora de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
5. Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
6. Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según **CDP No 17S00503 de Diciembre 14 de 2.017.**
7. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
8. Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.





9. Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, a realizar con los recursos suficientes, y garantizando su competencia e idoneidad con forme a la propuesta económica presentada, lo siguiente: **1. Planta física – Área del taller:** El taller o los talleres deberán tener un área mínima de 1.000 m<sup>2</sup> entre patios, oficinas, áreas administrativas, bodegas, zonas de servicio y parqueo. El taller debe estar cubierto, piso duro y en mampostería, así como contar con bodega de repuestos. El área mínima requerida podrá ser satisfecha con la suma de los locales o instalaciones con las que cuente el proponente en diferentes direcciones, siempre que ellas se encuentren dentro de los límites geográficos del municipio de Piedecuesta. El área disponible por puesto de trabajo debe ser al menos de 15m<sup>2</sup>. En aquellos puestos de trabajo en los que se utilicen equipos especiales para efectuar determinados tipos de reparaciones, las dimensiones de los puestos de trabajo deben adecuarse a los requerimientos mínimos de espacio para la instalación y funcionamiento de tales equipos. Deberá contar con área para la recepción y entrega de los vehículos y puestos de espera para aquellos que no inician su proceso de reparación. Los puestos de trabajo en los que se utilicen puentes elevadores, la altura inferior del techo no debe ser menor de tres metros con ochenta centímetros (3,80m). se debe disponer como mínimo de un tomacorriente y tomas de aire comprimido provistos de acople rápido, por cada dos puestos de trabajo adyacentes. Debe disponerse de un área para almacenamiento de materiales y sustancias inflamables, la cual debe estar ubicada en un área separada y distante de los lugares donde se llevan a cabo operaciones de pintura, soldadura u otras que proporcionen fuente de ignición.

**2. Mantenimientos preventivos y correctivos:** EL CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad y/o al servicio de la Piedecuestana de servicios públicos incluyendo diagnóstico, mano de obra e insumos. Ejecutará, entre otros, los siguientes trabajos y los que fueren necesarios para el buen funcionamiento del vehículo:

- a. VOLQUETA OSU 001: Arreglo de luces: suministro de flacher original, brazo limpiaparabrisas y plumilla, bombillos y soques.
- b. COMPACTADOR OSU 017 (Dobletroque): Desalineado: cambio de tornillo de centro, embujado de los 2 templetes puentes de muelle: 4 bujes, cambio del sillín completo izquierdo, servicio de soldadura, 4 corbatines, tornillo de sillín; Cauchos lixiviados de la tolva x 6,92mt; Corrección de muelle trasero izquierdo corrido y con hojas del muelle partidas: cambio de tornillo de centro, cambio de una hoja principal, cambio de hoja secundaria media, cambio de hoja terciaria, cambio 3 tornillos de sillón de troque, corte de tornillos y hojas, cambio de rache, un diafragma y cambio de corona de la bombona, 2 arandelas, tuercas y tornillos del freno de pacha trasera izquierda; Corrección de fugas de aceite motor, fugas de aire y con problemas en la palanca de cambio: graduación de embriague, postura de 10 tornillos de sujeción de la caja, cambio de manguera tipo tubo, cambio de racores, puntas, acoples rápidos del mono, cambio de buje de palanca. reconstrucción de la punta de la palanca, corrección de fugas de aceite de compresor, corregir fugas de aire, ubicación de válvulas, lubricación de guaya de clutch.
- c. COMPACTADOR OSU 018 (Dobletroque): Cauchos lixiviados de la tolva x 6,92mt; Cambio de lámina de fondo de la tolva, cambio de seguros y base de la tolva, cambio de riel y cauchos, fabricación de tanque de lixiviados en lámina de acero inoxidable, cambio de estribos y protector de stop, arreglo de canaleta; Arreglo de ruidos en la caja: instalación de 1 mogolla de 2/1 por 3 pulgadas para el puente de caja, tornillos para la adaptación, instalación de buje; Reparación de caja/ media caja; Cambio de Piñones tipo Piña; Sincronizador Completo; Cambio de cauchos soporte de motor;





Cambio de Empaquetadura; Carcasa de Caja Hi 17"; Reparación de Prensa, separador y volante; Desmonte y montaje de soportería, motor, volante, prensa, disco; Instalación de piñas, retenedor, escualizador, buje, tornillerías, arandelas, tuercas, guasas, varillas; Rodillos con pista; Resortes de la tapa y sincronizador, palanca con tapa intermedia, retenedor de la caja, buje suavizador de la palanca; Sincronizador tipo trapo para el mono.

- d. COMPACTADOR OSU 027; Cauchos lixiviados de la tolva; Cambio de Piso de la caja compactadora en lámina anti desgaste; Tanque de lixiviados en acero inoxidable; Estructura y base de la cuchilla eyectora; Cambio de pasadores y bujes de los gatos de la cuchilla eyectora; Refuerzo y soldadura en lámina anti desgaste a las bases laterales; Soldar y Reforzar esquinas superiores de la caja compactadora; Reconstruir brazos y seguros que sostienen la tolva; Corregir asentamiento del empaque de caucho; Corregir canasta de recolección de lixiviados; Refuerzo de las esquinas de la lámina guía del compactador; Cambio de travesaños de la tolva; Cambio de pines y mecanizado de bujes de los gatos de la tapa de la tolva; Cambio de cadenas y pasadores de seguridad de la tolva; Refuerzo y soldaduras del exosto; Tornillos tipo botella para sujeción; Arreglo a las graduaciones de frenos y cambio de bandas; cambio de guaya: instalación de guaya de cambios.
- e. COMPACTADOR OSU 026: arreglo de frenos: bajada de muelle para cambio de tornillo de centro, arreglo del soporte del muelle trasero izquierdo, bajada de las 2 pachas traseras para cambio de bandas, cambio de 2 espárragos, suministro de grasa, gasolina y silicona, servicio de soldadura; COMPACTADOR OSU 040: arreglo de luces: revisión de luces, cambio de 2 bombillos de media, instalación de 2 huevos led, y fusibles; CAMIONETA OSA 368: Cambio de 2 amortiguadores delanteros, 2 soportes del motor, 2 esféricas (superior e inferior) y 2 punteras. Cambio de todos los bujes, cambio de filtro de gasolina, realizar soldadura de cabina y soporte de silla y soporte de barra estabilizadora. Suministro de líquido para frenos, mantenimiento eléctrico, alineación y balanceo; cambio de cilindros de las puertas, cambio de manijas, cambio de un elevador de luces de media. **Parágrafo.** Cualquier otro trabajo de mantenimiento preventivo o correctivo necesario para el buen funcionamiento de los vehículos.

**3. Equipo requerido:** EL CONTRATISTA debe tener disponible dentro de sus instalaciones, funcionando en perfecto estado y actualización los equipos básicos, que se relacionan a continuación: a.- Scanner para pruebas de Motores, ABS y Diagnóstico, b.- Equipo de soldadura MIG, c.- Elevadores capacidad mínima 5000 libras, d.- Lavador de inyectores y probador electrónico de inyectores, e.- Probador fugas motores y Compresómetro, f.- Cargador de baterías, g.- Gato porto power hidráulico y/o de zorra. h- Prensa hidráulica, i.- Valvulina (1), (1) Recolector de aceite, j.- Container para recolección de aceite usado, k.- Kit completo de lubricación neumático, l.- Taladro de árbol. **4. Personal requerido:** EL CONTRATISTA debe contar como mínimo con el siguiente personal para la ejecución del contrato: Mecánico de Frenos + ABS (2), Electromecánico de suspensión- dirección (3), Electromecánico de motor (1), Electromecánico de caja velocidades (1), Electromecánico de transmisión (1), Mecánico de accesorios (1), Electricista (1), Jefe de Taller (1). **5. Calidad de los servicios:** EL CONTRATISTA será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente. El proponente deberá rehacer a su costa, sin que implique modificación al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado, los servicios mal ejecutados o en los que se hayan utilizados repuestos o insumos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas, o por mala instalación de partes o repuestos. Los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas, deben ser asumidos por este, sin ningún costo para la entidad. **6. Garantía de repuestos y mano de obra:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la garantía mínima requerida de conformidad con los estudios previos. **7.** EL CONTRATISTA siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas. **8.** Los





servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por EL CONTRATISTA. En los casos de servicios atendidos por expertos, reparación de marcas que requieren herramientas de diagnóstico especializadas, o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el CONTRATISTA podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el CONTRATISTA limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. **9.** El CONTRATISTA señalará los servicios que no serán directamente prestados por él e informará el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán dichos servicios previamente al supervisor del contrato de la Piedecuestana. **10.** Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. **11.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. **Parágrafo primero:** El contratista deberá cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo para desarrollo de las actividades. **Parágrafo segundo:** Las descripciones y cantidades descritas en el contrato, pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
<b>1</b>	<b>VOLQUETA OSU 001</b>				<b>\$ 414.400,00</b>
1.1	Arreglo de luces: suministro de flacher original, brazo limpiaparabrisas y plumilla, bombillos y soques	Und	1	\$ 414.400,00	\$ 414.400,00
<b>2</b>	<b>COMPACTADOR OSU 017 (Dobletroque)</b>				<b>\$ 4.323.323,00</b>
2.1	Desalineado: cambio de tornillo de centro, embujado de los 2 templetes puentes de muelle: 4 bujes, cambio del sillín completo izquierdo, servicio de soldadura, 4 corbatines, tornillo de sillín	glb	1	\$ 2.001.600,00	\$ 2.001.600,00
2.2	Cauchos lixiviados de la tolva x 6,92mt	Und	1	\$ 1.192.023,00	\$ 1.192.023,00
2.3	Corrección de muelle tracero izquierdo corrido y con hojas del muelle partidas: cambio de tornillo de centro, cambio de una hoja principal, cambio de hoja secundaria media, cambio de hoja terciaria, cambio 3 tornillos de sillón de troque, corte de tornillos y hojas, cambio de rache, un diafragma y cambio de corona de la bombona, 2 arandelas, tuercas y tornillos del freno de pacha tracera izquierda	glb	1	\$ 816.100,00	\$ 816.100,00
2.4	Corrección de fugas de aceite motor, fugas de aire y con problemas en la palanca de cambio: graduación de embriague, postura de 10 tornillos de sujeción de la caja, cambio de manguera tipo tubo, cambio de racores, puntas, acoples rápidos del mono, cambio de buje de palanca, reconstrucción de la punta de la palanca, corrección de fugas de aceite de compresor, corregir fugas de aire, ubicación de valvulas, lubricación de guaya de clutch	glb	1	\$ 313.600,00	\$ 313.600,00
<b>3</b>	<b>COMPACTADOR OSU 018 (Dobletroque)</b>				<b>\$ 16.702.326,00</b>
3.1	Cauchos lixiviados de la tolva x 6,92mt	Und	1	\$ 1.192.023,00	\$ 1.192.023,00
3.2	Cambio de lámina de fondo de la tolva, cambio de seguros y base de la tolva, cambio de riel y cauchos, fabricación de tanque de lixiviados en lámina de acero inoxidable, cambio de estríbos y protector de stop, arreglo de canaleta.	glb	1	\$ 7.562.500,00	\$ 7.562.500,00
3.3	Arreglo de ruidos en la caja: instalación de 1 mogoya de 2/1 por 3 pulgadas para el puente de caja, tornillos para la adaptación, instalación de buje	Und	1	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00
<b>3.4</b>	<b>Reparación de caja/ media caja</b>				
3.41	Cambio de Piñones tipo Piña	Und	3	\$ 240.961,67	\$ 722.885,00
3.42	Sincronizador Completo	Und	1	\$ 644.385,00	\$ 644.385,00





**Piedecuestana**  
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

3,43	Cambio de cauchos soporte de motor	Und	4	\$ 174.521,00	\$ 698.084,00
3,44	Cambio de Empaquetadura	Und	3	\$ 60.407,33	\$ 181.222,00
3,45	Carcasa de Caja Hi 17"	Und	1	\$ 536.988,00	\$ 536.988,00
3,46	Reparación de Prensa, separador y volante	Gl	1	\$ 1.342.469,00	\$ 1.342.469,00
3,47	Desmonte y montaje de soportería, motor, volante, prensa, disco,	Gl	1	\$ 1.006.829,00	\$ 1.006.829,00
3,48	Instalación de piñas, retenedor, escualizador, buje, tornillerías, arandelas, tuercas, guasas, varillas	Gl	1	\$ 1.074.201,00	\$ 1.074.201,00
3,49	Rodillos con pista	Und	2	\$ 174.521,00	\$ 349.042,00
3,4,10	Resortes de la tapa y sincronizador, palanca con tapa intermedia, retenedor de la caja, buje suavizador de la palanca	Gl	1	\$ 469.864,00	\$ 469.864,00
3,4,11	Sincronizador tipo trapo para el mono	Und	1	\$ 711.834,00	\$ 711.834,00
<b>4</b>	<b>COMPACTADOR OSU 027</b>				<b>\$ 25.966.409,00</b>
4,1	Cauchos lixiviados de la tolva	Und	1	\$ 1.192.023,00	\$ 1.192.023,00
4,2	Cambio de Piso de la caja compactadora en lámina antidesgaste	Und	1	\$ 7.800.000,00	\$ 7.800.000,00
4,3	Tanque de lixiviados en acero inoxidable	Und	1	\$ 2.648.940,00	\$ 2.648.940,00
4,4	Estructura y base de la cuchilla eyectora	Und	1	\$ 5.600.000,00	\$ 5.600.000,00
4,5	Cambio de pasadores y bujes de los gatos de la cuchilla eyectora	Und	1	\$ 2.631.375,00	\$ 2.631.375,00
4,6	Refuerzo y soldadura en lámina antidesgaste a las bases laterales	Und	1	\$ 1.580.000,00	\$ 1.580.000,00
4,7	Soldar y Reforzar esquinas superiores de la caja compactadora	Und	1	\$ 292.000,00	\$ 292.000,00
4,8	Reconstruir brazos y seguros que sostienen la tolva	Und	1	\$ 448.771,00	\$ 448.771,00
4,9	Corregir asentamiento del empaque de caucho	Und	1	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
4,1	Corregir canasta de recolección de lixiviados	Und	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
4,11	Refuerzo de las esquineras de la lámina guía del compactador	Und	1	\$ 145.000,00	\$ 145.000,00
4,12	Cambio de travesaños de la tolva	Und	1	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00
4,13	Cambio de pines y mecanizado de bujes de los gatos de la tapa de la tolva	Und	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
4,14	Cambio de cadenas y pasadores de seguridad de la tolva	Und	1	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
4,15	Refuerzo y soldaduras del exhosto	Und	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
4,16	Tornillos tipo botella para sujeción	Und	1	\$ 532.000,00	\$ 532.000,00
4,17	Arreglo a las graduaciones de frenos y cambio de bandas	Und	1	\$ 1.050.000,00	\$ 1.050.000,00
4,18	cambio de guaya: instalación de guaya de cambios	Und	1	\$ 846.300,00	\$ 846.300,00
<b>5</b>	<b>COMPACTADOR OSU 026</b>				<b>\$ 634.200,00</b>
5,1	arreglo de frenos: bajada de muelle para cambio de tornillo de centro, arreglo del soporte del muelle trasero izquierdo, bajada de las 2 pachas traseras para cambio de bandas, cambio de 2 espárragos, suministro de grasa, gasolina y silicona, servicio de soldadura	glb	1	\$ 634.200,00	\$ 634.200,00
<b>6</b>	<b>COMPACTADOR OSU 040</b>				<b>\$ 206.640,00</b>
6,1	arreglo de luces: revisión de luces, cambio de 2 bombillos de media, instalación de 2 huevos led, y fusibles	Und	1	\$ 206.640,00	\$ 206.640,00
<b>7</b>	<b>CAMIONETA OSA 368</b>				<b>\$ 1.752.700,00</b>





**Piedecuestana**  
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

7,1	Cambio de 2 amortiguadores delanteros, 2 soportes del motor, 2 esféricas (superior e inferior) y 2 punteras. Cambio de todos los bujes, cambio de filtro de gasolina, realizar soldadura de cabina y soporte de silla y soporte de barra estabilizadora. Suministro de líquido para frenos, mantenimiento eléctrico, alineación y balanceo	Und	1	\$ 1.420.900,00	\$ 1.420.900,00
7,1	cambio de cilindros de las puertas, cambio de manijas, cambio de un elevador de luces de media	Und	1	\$ 331.800,00	\$ 331.800,00

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49.999.998,00</b>
--------------	-------------------------

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00). IVA INCLUIDO y demás costos directos e indirectos y tributarios del caso.**

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Se realizarán pagos parciales, por el valor correspondiente a lo ejecutado, con forme a los respectivos soportes que evidencien el servicio prestado, los cuales se efectuarán previa presentación de factura o cuenta de cobro, aprobación y verificación por parte del supervisor, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. En todo caso si al finalizar el plazo de ejecución del contrato quedaren valores por ejecutar, en el acta de recibo final y terminación de este contrato, se deberá establecer el equilibrio económico y financiero del mismo, debiéndose reintegrar los saldos a favor del contratante si los hubieren.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.P.S., se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No 17S00503 de Diciembre 14 de 2.017** expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad.

**PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será **NUEVE (09) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final.

**CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la





cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de cualquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: l). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que





afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **Parágrafo UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectivas la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **Parágrafo DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **Parágrafo TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlos, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás



206-2017

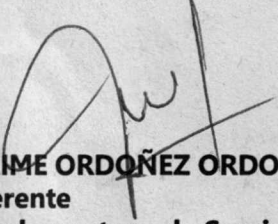
20 DIC 2017



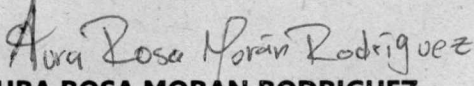
disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa-conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 20 DIC 2017 de 2017.

**EL CONTRATANTE**

  
**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Gerente  
Piedecuestana de Servicios Públicos

**EL CONTRATISTA**

  
**AURA ROSA MORAN RODRIGUEZ**  
R/L INSTUVALCO  
Nit/ No. 900397015-9

Proyectó Aspectos Jurídicos: Catalina Caicedo Otálora  
Apoyo Jurídico

Aprobó: Dr. Juan Carlos Ramírez - Abogado